



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

UMB

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y CONFORME A SUS FACULTADES
ESTATUTARIAS, CONFIERE A:

David Alejandro Sánchez Bojacá

C.C. 1.072.640.935 de Cúcuta

EL TÍTULO DE

Psicólogo

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y LEGALES.

EN TESTIMONIO DE ELLO EXPIDE, FIRMA Y SELLA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

A LOS 14 DÍAS DEL MES MAYO DE 2015

[Firma]
RECTOR

[Firma]
DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL
ACADÉMICO

[Firma]
SECRETARIO GENERAL

[Firma]
DIRECTOR DE PROGRAMA

Libro de Registro No. 14
Acta de Grado No. 291
Folio No. 100
Registro Profesional No. 431319

08336

Scanned by CamScanner



UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 4974 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2004
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ACTA DE GRADO No. 291 LIBRO No. 16 FOLIO No. 180

EL SEÑOR RECTOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
24 DE LA LEY 30 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1992 Y
CONFORME A SUS FACULTADES ESTATUTARIAS, CONSIDERANDO QUE:

David Alejandro Sánchez Bojacá

C.C. No. 1.072.649.235 de Chia

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS
POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA ENTIDAD.
RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE:

Psicólogo

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN, UMB
Y PREVIO EL JURAMENTO DE RIGOR, EL SEÑOR RECTOR PROCEDIÓ
A LA ENTREGA DEL DIPLOMA QUE LE ACREDITA PARA EL EJERCICIO DE SU PROFESIÓN
DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA LA PRESENTE ACTA DE GRADO
EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL Y TOMADO A LOS 14 DÍAS DEL MES MAYO DE 2015

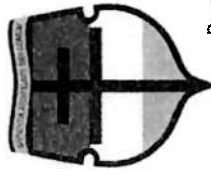
RECTOR

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL
ACADEMICO

DIRECTOR DE PROGRAMA

SECRETARIO GENERAL

No. 08336



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia**

Vigilada Mineducación

Personería Jurídica: Resolución del Ministerio de Justicia No. 2271 de Julio de 1970

CONSIDERANDO QUE:

DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ BOJACÁ

C.C. 1072649935 CHÍA

APROBÓ LOS ESTUDIOS DE POSGRADO PROGRAMADOS POR LA UNIVERSIDAD Y CUMPLIÓ
CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY Y LOS REGLAMENTOS, LE CONFIERE EL TÍTULO DE

**ESPECIALISTA EN
PSICOLOGÍA JURÍDICA**

EN TESTIMONIO DE LO EXPUESTO SE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ASÍ LO ACREDITA.

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE 29 DE 2017



Alfonso J. García
RECTOR

Stefano
SECRETARIO GENERAL

Alfonso
DECANO

ANOTADO AL FOLIO NO. 102 6 PP LIBRO 2 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

19961



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

ACTA DE POSTGRADO No. 306-PJ-2017

*En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), presidida por el Señor RECTOR se realizó la ceremonia de grado del alumno **DAVID ALEJANDRO SÁNCHEZ BOJACÁ** con cédula de ciudadanía No. **1072649935** de **CHÍA**, conforme a los Estatutos de la Universidad y al Registro SNIES número 11861, se le hizo entrega del diploma 19961, confiriéndole el título de:*

ESPECIALISTA

EN:

PSICOLOGÍA JURÍDICA

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) Rector, FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ

(FDO.) Secretaria General, SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO

(FDO.) Decano de la Facultad, CARLOS VARGAS ORDOÑEZ

Es fiel copia tomada de su original.

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2017

SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

David Alejandro Sanchez Bojaca

C.C. 1072649935 de Cúcuta

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Especialista en Auditoría de Salud

En constancia se firma y sella en Bogotá
El 2 de Diciembre de 2021

El Rector General

El Decano de Facultad

La Secretaria General

Registro Interno No. 2916.4283.02-12-2021

Folio 73 Libro 26



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 4283

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia el día 2 del mes de Diciembre del año 2021, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., y como Secretaria General, la Doctora Ingrid Lorena Campos Vargas, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE SALUD

Código SNIES 8050

a: **DAVID ALEJANDRO SANCHEZ BOJACA**

C.C. 1072649935 Chía

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Ingrid Lorena Campos Vargas (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 2 de Diciembre de 2021.

La Secretaria General,

INGRID LORENA CAMPOS VARGAS

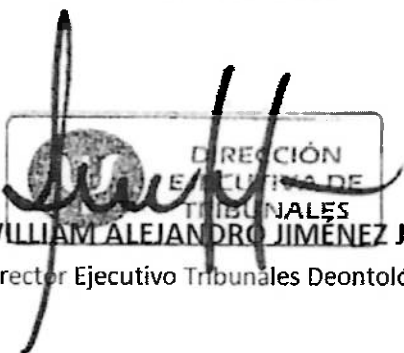


TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

El suscrito Director Ejecutivo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología certifica que, una vez consultado el sistema de información y reporte de profesionales sancionados por estos Tribunales, NO se encontró que **David Alejandro Sanchez Bojaca**, con documento de identificación N° **1072649935**, tenga antecedentes deontológicos disciplinarios en ninguno de ellos.

Este certificado tiene validez de tres (03) meses.

Se expide en Bogotá, D.C., el 4 de diciembre de 2024.


DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE
TRIBUNALES
WILLIAM ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología



tp2/rcGt463o9YVs+ZcL
Puede validar este documento en:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>

📍 Carrera 19 # 84 -49 Antiguo Country
Bogotá D.C., Colombia

📞 317 685 22 20

✉️ auxiliar.tribunales@colpsic.org.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Resolución No 3436 de 16/03/2016

Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Por la cual se autoriza el ejercicio de una profesión en el Territorio Nacional.

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1352 de julio de 2000 por el cual modifica parcialmente el decreto 1875 de 1994 y resoluciones 8211 de julio de 1989 y 449 de febrero 8 de 1993 del ministerio de Salud y, Resolución No 001390 del 10 de marzo de 1997, Ley 1164 de 2007, Resolución 3030 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que el(la) señor(a) SANCHEZ BOJACA DAVID ALEJANDRO Identificado(a) con CC número 1072649935 expedida en CHIA solicitó ante esta Secretaría la autorización del ejercicio de su profesión según TÍTULO de PSICOLOGO(A), otorgado por LA UNIVERSIDAD MANUELA BELTRAN el día 14/05/2015 y registrado en el libro 16 Folio 180 año 2015.

Que estudiada la documentación presentada por el solicitante esta cumple con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

Que en virtud de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: autoriza a SANCHEZ BOJACA DAVID ALEJANDRO identificado(a) con CC número 1072649935 expedida en CHIA para ejercer la profesión de PSICOLOGO(A) en el Territorio Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la expedición de la presente resolución, el profesional quedara inscrito en el registro Único Nacional del Talento Humano en salud (RETHUS).

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16/03/2016.

Isabel Cristina Artunduaga P.

Directora de Calidad de
Servicios de Salud (E)

ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA PASTRANA.
Directora de Calidad de Servicios de Salud.

Bogotá, D.C. 18/04/2016
A la fecha notifique personalmente al
señor (a) David Sanchez
CC. # 1.072.649.935
Firma [Firma]

Revisó: Daniel Ortiz B.
Elaboró: Víctor Sánchez

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 384 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Gobernación de
Cundinamarca

El suscrito Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon

CERTIFICA

Que DAVID ALEJANDRO SANCHEZ BOJACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.072.649.935, ha celebrado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Nemocon relacionado a continuación:

Nro: Contrato	Objeto	Vigencia	Valor
137 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	05/04/2023 al 31/12/2023	\$18.790.000
033 de 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA PARA LOS PACIENTES DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	03/01/2024 al 30/04/2024	\$8.650.000

Con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Valorar, evaluar y diagnosticar los aspectos psicológicos a los pacientes con plena autonomía de acuerdo a las guías de atención, protocolos y procedimientos institucionales.
2. Motivar, informar y educar a la comunidad sobre la prevención y tratamientos oportunos de los principales problemas de salud mental.
3. Participar en actividades de promoción de la salud y detección temprana de la enfermedad de salud oral.
4. Participar, proponer y articular acciones dirigidas a la atención integral con el objetivo de fortalecer el servicio de Psicología con las diferentes instituciones (Comisaria de Familia, Coordinación de Salud Municipal, Instituciones Educativas, etc).
5. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del proceso.
6. Diligenciar la Historia Clínica y anexos, según las Normas Nacionales y directrices Institucionales vigentes.
7. Promocionar y realizar demanda inducida de acuerdo a los ciclos de vida a los Programas de Promoción de la salud y Detección de la Enfermedad, subprogramas de Control Prenatal, Mujer embarazada, crecimiento y desarrollo, planificación familiar, PAI, ETS y riesgos cardiacos a los usuarios y comunidad.
8. Utilizar los formatos de Historia Clínica de City Salud según grupo de edad y/o tipo de actividad (AIEPI P y P).
9. Suministrar los datos estadísticos y elaborar oportunamente los informes requeridos a fin de establecer y analizar los indicadores de resultado necesarios para la toma de decisiones.
10. Prestar el servicio de atención domiciliaria, teleconsulta, ambulatoria, interconsulta, hospitalización, urgencias, y demás modalidades, según la normatividad aplicable.
11. Asistir a las reuniones que programe la ESE y tengan relación con el objeto contratado.
12. Aplicar los procesos que implemente el Hospital para la puesta en marcha de los sistemas de información.
13. Cumplir y aplicar para el Hospital San Vicente de Paul de Nemocon las normas del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST.
14. Presentar los informes requeridos, que tengan relación con el objeto contratado.
15. Cumplir y aplicar para el Hospital San Vicente de Paul de Nemocon las normas del Sistema Único de Calidad y Acreditación.
16. Responder por el manejo, guarda y custodia de los bienes de la ESE, utilizados para el cabal cumplimiento del objeto.



ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT 860.024.026-5
CARRERA 6 N° 9 – 40 Sur, Nemocon Cundinamarca
Teléfonos: 301 252 4189 – 315 028 23 78
Email: asistente_administrativo@hospitaldennemocon.gov.co



SABANA CENTRO

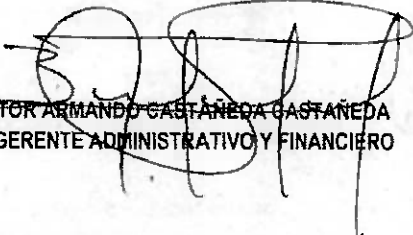


Gobernación de
Cundinamarca

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN

Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental, tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 17. En la ejecución del contrato propender por las buenas prácticas ambientales y sostenibles para la E.S.E. 18. Pagar por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, conforme la normatividad vigente. La presentación de dichos soportes es requisito indispensable para cada uno de los pagos. 19. Tramitar la documentación pertinente en el propósito de efectuar el pago del contrato. 20. Entregar informe de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias. 21. Prestar los servicios objeto del contrato de prestación de servicios en forma oportuna, con calidad, racionalidad, eficiencia, eficacia, en forma idónea y de manera personalizada. 22. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular; responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la E.S.E. o a terceros. 23. Obrar con lealtad y buena Fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 24. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la E.S.E. y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 25. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del objeto contratado, así como, por los daños que se ocasionen por incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido por la Ley. 26. Ejecutar las actividades y procedimientos desde su profesión y/o rol dentro del equipo certificador de Discapacidad de la ESE.

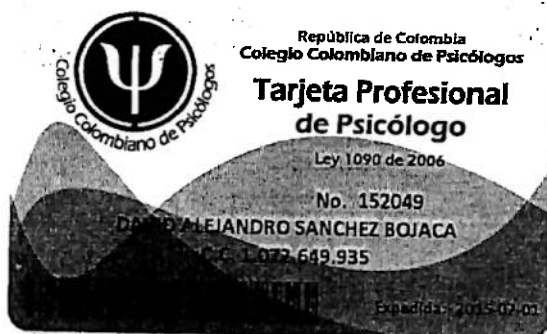
Se expide la presente a solicitud del interesado a los nueve (09) días del Mes julio de Dos Mil Veinticuatro (2024).


NESTOR ARMANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

PROYECTO NAZLY MONTE SANCHEZ - SECRETARIA
APROBO NESTOR ARMANDO CASTAÑEDA CASTAÑEDA - SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN
NIT 860 024 028-5
CARRERA 6 N° 9 - 40 Sur, Nemocon Cundinamarca
Teléfonos: 301 252 4189 - 315 828 23 78
Email: asistente_administrativo@hospitaldenemocon.gov.co



El suscrito Presidente del Consejo Directivo Nacional del Colegio Colombiano de Psicólogos - Colpsic,

HACE CONSTAR:

Que **DAVID ALEJANDRO SANCHEZ BOJACA**, identificado con documento de identidad No. CC **1072649935** obtuvo su Tarjeta Profesional de Psicólogo No. 152049 expedida el 01/07/15, por este Colegio al tenor de lo dispuesto en los Artículos No. 6, 7 y 12 de la Ley 1090 de 2006.

Que de acuerdo con el artículo No. 6 de la Ley 1090 de 2006, el portador de la Tarjeta Profesional, está habilitado para el ejercicio profesional de la Psicología en todo el territorio nacional. Este documento es de carácter vitalicio, por tanto, su vigencia es permanente.

Esta constancia se expide sin borrones ni enmendaduras el 4 de diciembre de 2024.

Nota: De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1090 de 2006, el cual señala: "Las tarjetas profesionales, inscripciones o registros expedidas a psicólogos por las Secretarías de Salud de los diferentes departamentos, distritos o municipios del país u otra autoridad competente, con anterioridad a la vigencia de la presente ley, conservarán su validez y se presumen auténticas", la experiencia profesional para los psicólogos graduados antes de la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) se contabilizará desde el momento en que el profesional realizó el respectivo registro, tal como lo ordenaba el artículo 3º de la derogada Ley 58 de 1983. La experiencia profesional para los psicólogos graduados desde la Ley 1090 de 2006 (6 septiembre de 2006) o antes y que no hayan expedido su registro como lo ordenaba la Ley 58 de 1983 se contabilizará desde el momento en que expidió la Tarjeta Profesional con el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Cordialmente,



JOSÉ RAÚL JIMÉNEZ MOLINA

Presidente del Consejo Directivo Nacional



TJD6pHlyjqvzozqhNW3t
Puede validar este documento en:
<https://sara.colpsic.org.co/publico/validar-documento>



Carrera 19 No. 84 - 49.
Antiguo Country
Bogotá, D.C. Colombia



colpsic@colpsic.org.co
www.colpsic.org.co



(601) 745 14 70



SC-2001331